REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00010
Demandante: MARCO AURELIO MARTÍNEZ PATIÑO
Demandado: CARLOS ALBERTO PAEZ CALLEJAS.

Previo a librar mandamiento de pago en el asunto de la referencia, el despacho, **DISPONE**:

1- **REQUERIR** al ejecutante para que manifieste, si tiene en su poder el original del título valor en que está basada la acción ejecutiva, a efectos de poder allegarlo cuando el juzgado lo requiera.

2- En virtud de lo consagrado en el artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, y para dar aplicación a la presunción de autenticidad del poder otorgado, debe acreditarse el envío del documento que contiene el mandato referido, por medio electrónico o mensaje de datos del poderdante a su apoderado.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante observe el cumplimiento de lo requerido en esta providencia, so pena de rechazo.

1- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **GUILLERMO LADINO BARRANTES** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 18 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._12 __

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria